



**ACUERDO No. 001-20**

**29 JULIO DE 2020**

**POR EL CUAL, EL  
CONSEJO ACADÉMICO  
APRUEBA EL  
REGLAMENTO PARA  
CONVALIDACIONES Y  
RECONOCIMIENTOS**



**Universidad  
Santander**

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

## CONSEJO ACADÉMICO

MAYRA FERNANDA VARGAS BUITRAGO  
Rectora

DANIELA FERNANDA VARGAS BUITRAGO  
Directora Administrativa y Financiera

RICARDO SAMUEL RIVERA RIVERA  
Secretario General

CARLOS DE LA ROSA AGUIRRE  
Vicerrector Académico

SEBASTIAN REYES ALVARADO  
Vicerrector de Investigación y Extensión

## EDICIÓN

LIRIXIBELL LORENA PRENS GUARDIA

## **REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

Las convalidaciones y reconocimientos, es la aceptación que hace la Universidad Santander, en base al Decreto Ejecutivo N° 539 y a su derecho de autonomía y libertad de cátedra, a través de su Consejo Académico, de reconocer aquellas asignaturas, conocimientos y experticias, así como de sus correspondientes créditos académicos aprobados por el solicitante, que es admitido a cualquier programa proveniente de otras Instituciones de Educación Superior, sean estas universidades locales o extranjeras, de la Universidad Santander o centros de enseñanzas superior del tercer nivel, reconocidos por la legislación, Ministerio de Educación o la Universidad de Panamá.

La Convalidación se otorga cuando, a juicio de la autoridad académica correspondiente de cada área objeto de estudio de convalidación, certifica que los créditos académicos, el contenido y los objetivos de cada una de las asignaturas aprobadas en la Institución de Educación Superior de la cual proviene el solicitante, sean fundamentalmente equivalentes a los establecidos por la Universidad Santander, en el respectivo Programa Académico.

### **CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1-** El presente reglamento establece las políticas y normas internas que regulan y aseguran el adecuado reconocimiento de créditos a nivel de técnicos, licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Consejo Académico de la Universidad Santander.

**Artículo 2-** El Reglamento de convalidación y reconocimiento de la Universidad Santander, se aplica a todos los estudiantes que soliciten formalmente la convalidación, siempre y cuando procedan de universidades (locales o extranjeras), de la Universidad Santander o centros de estudios superior del tercer nivel, reconocidos por la legislación del Ministerio de Educación, de la Comisión Técnica de Educación Superior, la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica (UTP) o la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

**Artículo 3-** El estudiante deberá solicitar su interés para convalidar materias al momento de matricularse, de acuerdo al artículo 2 de este reglamento y solo podrá presentar y completar la documentación para convalidar, durante el primer período académico de su carrera.

Posterior a este período, no será aceptado en ninguna circunstancia, los créditos y documentos para la convalidación y reconocimiento.

**Artículo 4-** Las solicitudes de convalidación de créditos de los interesados a estudiar en la Universidad de Santander, que cumplan con lo estipulado en el

artículo dos (2) de este reglamento, deberán ser recibidos por el Departamento de Promoción Institucional y enviados desde esa instancia a la Coordinación Académica y/o Vicerrectoría Académica, de acuerdo a la carrera que el solicitante desea estudiar. Posterior a la evaluación de los créditos y contenidos, para realizar pre-convalidación, la Coordinación Académica o Vicerrectoría Académica deberán enviarlo al Departamento de Registro y Control para su revisión y validación de toda la documentación.

El Departamento de Registro y Control deberá revisar que se cumpla con el proceso y la documentación requerida, procediendo de la siguiente manera:

- En caso de cumplir con todos los requisitos de acuerdo con este reglamento, se generará el acta y se pasará a la Secretaría General para su debida firma.
- En caso de no cumplir con todos los requerimientos de acuerdo con este reglamento, se devolverá dependiendo de la situación, a la Coordinación Académica/Vicerrectoría Académica o al departamento de Mercadeo/Admisiones para la completitud de la documentación o requisitos.

**Artículo 5-** La solicitud de convalidación o reconocimiento debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de los créditos de estudios obtenidos en otras universidades, con los períodos y notas obtenidas, debidamente firmado por la Secretaría General de la universidad de procedencia.
- b) En el caso de créditos de universidades del exterior, debe presentar constancia sobre el sistema de calificaciones y promedio mínimo requerido para aprobar.
- c) Los créditos que vengan en otro idioma, deben ser traducidos al español y sellados por un traductor público autorizado.
- d) Plan de estudio e información oficial de la universidad donde realizó los estudios.
- e) Contenidos de las asignaturas que desean someter al estudio del reconocimiento o convalidación, debidamente sellados por la universidad de procedencia.

**Artículo 6-** Los documentos obtenidos en el extranjero (créditos y contenidos de las asignaturas) deberán estar debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen o con el Apostille de la Haya y su posterior ratificación por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá.

**Artículo 7-** En el caso de reconocimiento académico la universidad bajo su derecho de autonomía y la libertad de cátedra, gestión académica y administrativa, tiene facultad para designar un equipo multidisciplinar que evaluará este proceso.

**Artículo 8-** Para convalidar o reconocer una asignatura se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se podrán convalidar materias del mismo nivel o mayor al nivel académico que el aspirante desee estudiar.
- b) Para los niveles de Pregrado (Técnico o Licenciatura), la calificación de la asignatura debe ser como mínimo de 71 o C o su equivalente en el caso de créditos de las universidades del extranjero.
- c) Para los niveles de Postgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), el mínimo es de 81 o B o su equivalente para los créditos de las universidades del extranjero.
- d) El contenido de la asignatura a convalidar debe ser equivalente con el contenido del programa de la Universidad Santander en por lo menos un 70%.
- e) En el nivel de Técnico, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado se convalida hasta el 60% de las asignaturas en relación al plan de estudios de la Universidad Santander.
- f) Para las asignaturas establecidas como obligatorias por ley, el aspirante podrá solicitar el reconocimiento a través de exámenes de suficiencia, por ser éstas asignaturas de formación práctica, de carrera, por dominio en el idioma o experiencia profesional.
- g) No se convalida bajo ninguna circunstancia y en ningún nivel académico, las asignaturas relacionadas con las metodologías de la investigación.
- h) No se convalida la asignatura del idioma inglés. No obstante, puede ser eximido en caso de certificarse la suficiencia, a través de un examen en la plataforma de inglés de la Universidad Santander.

## **CAPÍTULO II**

### **CONVALIDACIÓN EXTERNA**

**Artículo 9-** Para la convalidación y reconocimiento de créditos académicos externos (universidades locales o extranjeras) de las asignaturas de especialidad de la carrera o programa de interés, los mismos no podrán tener una vigencia mayor a diez (10) años de haber cursado esas materias en su universidad de procedencia, al menos que el estudiante demuestre evidencia de experiencia en la especialidad de la asignatura o una evidencia de haberse actualizado en esa especialidad, a través de una certificación.

**Artículo 10-** En los casos donde los contenidos de las asignaturas no coinciden individualmente y/o la cantidad de créditos no sean mayores o iguales, las convalidaciones de estas asignaturas se podrán llevar a cabo, a través de una revisión y validación de contenidos y créditos de más de una asignatura del mismo nivel académico. Esta disposición aplica para materias de Pregrado, Grado y Postgrado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos ocho (8) y nueve (9).

**Artículo 11-** El proceso de convalidación externa deberá dar inicio desde el Departamento de Promoción Institucional:

- a. El personal del Departamento de Promoción Institucional, deberá solicitarle al estudiante interesado en convalidar, por lo menos una copia de los créditos para el análisis preliminar (pre-convalidación) y enviárselo a la Coordinación Académica y/o Vicerrectoría Académica.
- b. La Coordinación Académica y/o Vicerrectoría Académica deberá realizar la pre-convalidación en formato Excel y enviarlo al Departamento de Promoción Institucional, para que le comuniquen al interesado.
- c. El Departamento de Promoción Institucional deberá asegurarse de enviar a la Coordinación Académica y/o Vicerrectoría Académica, la pre-convalidación y todos los documentos en original o copias (sello de fiel copia del original) requeridos para formalizar la convalidación (Certificación de Créditos, Plan de estudios y Contenidos de las asignaturas a convalidar).
- d. Una vez la Coordinación Académica y/o la Vicerrectoría Académica valide la completitud de los documentos, deberá enviarlos al Departamento de Registro y Control, para formalizar el proceso.
- e. El Departamento de Registro y Control previa revisión de la completitud de la documentación, elaborará el acta de convalidación, la cual deberá ser firmado posteriormente por la Secretaría General. Una vez firmada debe enviarlo al Departamento de Contabilidad y Finanzas, para que se genere la información sobre los pagos pertinentes a las convalidaciones realizadas.
- f. Una vez firmada el acta de la convalidación, por la Secretaría General y a la validación del pago o arreglo de pago, el departamento de Registro y Control procederá a ingresar la convalidación en el sistema académico.
- g. Una vez firmado e ingresado la información del acta de la convalidación en el sistema, se debe entregar copia al estudiante y enviar el original al expediente del estudiante.

**Artículo 12-** El costo de convalidaciones externas se regirá bajo las políticas de precios vigentes del Departamento de Contabilidad Finanzas.

### **CAPÍTULO III CONVALIDACIÓN INTERNA**

**Artículo 13-** Para la convalidación interna (Homologación) deben haberse cursado y aprobado las asignaturas debidamente matriculadas en la universidad Santander, con un mínimo de 71 para las carreras de Pregrado/Grado y con un mínimo de 81 para los programas de Postgrado.

**Artículo 14-** El proceso de convalidación interna deberá dar inicio en el Departamento de Registro y Control de la Universidad Santander:

- a. El estudiante deberá presentar su solicitud de convalidación interna, ante el Departamento de Registro y Control, con la anuencia y autorización de la Coordinación Académica o Vicerrectoría Académica.
- b. El Departamento de Registro y Control, validará en el sistema académico, la aprobación de las asignaturas a convalidar internamente. Una vez validado que se cumple con la escala de aprobación, de acuerdo con el nivel académico, se debe realizar la convalidación interna u homologación en el sistema académico.
- c. Una vez realizada la convalidación interna (Homologación), los créditos oficiales del estudiante deberán reflejar la nota original obtenida en la asignatura cursada con su respectiva fecha de aprobación.

**Artículo 15-** El proceso de convalidación interna para aquellos estudiantes de cualquier nivel académico, que se reintegren a un programa que perdió su vigencia y que no hayan completado el plan de estudio, deberán acogerse a la convalidación interna de este reglamento, en relación al programa actualizado y vigente.

No se aplica el cambio de programa, para aquellos estudiantes que al reintegrarse solo les haga falta retirar el diploma o el pago de los derechos de grado o cualquier otro trámite administrativo.

**Artículo 16-** No se consideran para convalidación interna u homologación las materias relacionadas a las Metodologías de la Investigación, Opción de Grado (Trabajo de Graduación) y todas aquellas asignaturas que, en su actualización, hayan aumentado la cantidad de créditos o el contenido de la misma, sea mayor al 70% del contenido de la materia originalmente aprobada.

#### **CAPÍTULO IV VIGENCIAS Y DIVULGACIÓN**

**Artículo 17-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Santander y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 18-** Las normas de contenido procesal contempladas en el presente reglamento entran en vigencia de manera inmediata y con carácter retroactivo a su aprobación y entrada en vigencia. Salvo en aquellos casos donde las etapas procesales y los términos interpuestos ya se hubieran iniciado, en cuyo caso aplicará la norma previamente establecida, solamente si esta existiere.

**Artículo 19-** El presente reglamento será divulgado y socializado a toda la comunidad estudiantil y a los estudiantes de nuevo ingreso, mediante la página WEB y el NOTISANTANDER de la Universidad Santander.



A los 29 días del mes de julio de 2020.

## ACUERDO N°. 001-20

### CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica elevan al Consejo Académico, la aprobación del **Reglamento para Convalidaciones y Reconocimientos**
- 
- Que es necesario aprobar dicho Reglamento ya que es la aceptación que hace la Universidad Santander, en base al Decreto Ejecutivo N° 539 y a su derecho de autonomía y libertad de cátedra, a través de su Consejo Académico.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

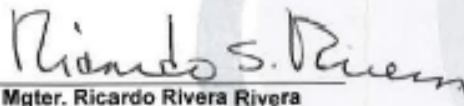
#### ACUERDA:

Art. 1°. – Aprobar el **Reglamento para Convalidaciones y Reconocimientos**

Art. 2°. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3°. – Registrar, reservar el original y publicar.

  
Mgter. Mayra Vargas Buitrago  
Rectora

  
Mgter. Ricardo Rivera Rivera  
Secretario General

